

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2021-0239 Sucesión de JORGE EDUARDO BOHORQUEZ CALDAS.

Teniendo en cuenta la instrucción precisa que las autoridades de registro de instrumentos públicos hacen a las autoridades judiciales en casos como el presente, consistente en que, *“es importante que el documento (esto es la partición corregida completamente) sea presentado en su totalidad pues de ello depende que el análisis del documento y su estudio se haga íntegramente (parágrafo 1 artículo 16 y artículo 31 ley 1579 del 2.012)”* y como quiera que aquí la partidora designada ha aportado dos textos, uno primero con la partición corregida y otro segundo con unas aclaraciones a la anterior (documentos digitales Nos. 54 y 55 del proceso respectivamente), se precisa que dicha togada atienda la instrucción de marras para posibilitar el registro de la distribución de la herencia.

En las condiciones expuestas, se dispone:

1. Proceda la designada partidora a allegar la partición a registrar en el asunto de la referencia en un solo documento, esto es, sin seccionarlo en uno principal y otro de aclaraciones al anterior. Para dicho efecto se le concede un término de quince (15) días.
2. Fenecido el término anterior, ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d91589965a0e71829b89adc4da701268de50cd2b26384ee99e9ef0432d9af4**

Documento generado en 19/10/2023 03:30:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**